

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del
Cauca

RAD. 2018.502

Palmira, VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Acusamos recibo de la sentencia proferida por la sala que representa el H. Magistrado Pérez Chicué, u obra éste como ponente de la misma, la que, por su cátedra, porque a fe que tiene lujos de sustento y huelga decirlo, rompiendo con nuestros paradigmas al respecto y enseñanzas del Doctor Sanín Bernal, por supuesto, obedeceremos y cumpliremos a pie juntillas

En consecuencia, este proceso que a la postre se nos había quedado refundido en los anaqueles virtuales, porque no es este lugar común en esta judicatura, surtida el emplazamiento, como se evidencia, ora en periódico local como en el Tyba, por nuestra parte, lo que corresponde es fijar fecha para llevar a efecto diligencia de inventarios y avalúos y si hay lugar, el decreto partitivo y la designación de partidores, arts 501 y 507 del C. G. del P., que puede recaer en los dignos abogados que representan a los también dignos interesados hasta ahora reconocidos en esta causa mortuoria, siempre y cuando cuenten con la

respectiva facultad expresa para ello, o en su defecto, de la lista de auxiliares de la Justicia.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la sentencia de tutela dictada por la H. Sala superiora funcional de esta judicatura, con ponencia del Doctor Pérez Chicué.

SEGUNDO. Para que tenga lugar la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, se fija el día VEINTIOCHO DE JULIO DE ESTA ANUALIDAD, LAS 8. 30 A. M.

NOTIFÍQUESE.

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871db829a6c8ea10f94417cff3296da60424103af0613e803f7a306f97f14474**

Documento generado en 21/07/2023 01:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>